

San Miguel de Agreda de Mocoa, 19 de septiembre de 2023

## INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE

Proyecto de Ordenanza No. 1123 del 14 septiembre de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNAS ADICIONES, UNOS CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.”**

Honorables Diputados.

Como encargada del estudio y preparación del informe de ponencia para debate del Proyecto de Ordenanza No 1123 de 2023, estando dentro los términos establecidos acorde al reglamento interno de la corporación en la Ordenanza No 858 del 30 de julio de 2022, respetuosamente presento informe de ponencia para primer debate así:

### 1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El propósito del Proyecto de Ordenanza que hoy se somete a consideración busca

1. Adicionar el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 10. de enero al 31 de diciembre del año 2023, en la suma de **DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$12.896.654.618.74)**

Los cuáles serán así:

Gastos de funcionamiento del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 10. de enero al 31 de diciembre del año 2023, en la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.358.921.495.54)**

Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 10. de enero al 31 de diciembre del año 2023, en la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$9.537.733.123.20)**

## 2. JUSTIFICACIÓN

- Los recursos adicional estarán destinados a fortalecer las capacidades productivas de las asociaciones campesinas del departamento del Putumayo, a fortalecer los planes y/o programas municipales de inclusión social de la población con discapacidad a través de la entrega de elementos e insumos que permitan que las personas con discapacidad tengan una actividad productiva que representa el derecho al trabajo, puedan demostrar su capacidad para contribuir al desarrollo de su comunidad y fortalecer la autonomía.
- A obras de protección en los sectores de riesgo críticos para la protección de sectores con inestabilidad geológica en el municipio de colon, San Francisco y Mocoa, situación que genera riesgos de posibles deslizamientos, inundaciones y avenidas fluviotorrencales. se hace necesario la inversión en las obras que permitan garantizar la protección de las personas que habitan dentro de la rivera de las fuentes hídricas en las temporadas invernales anuales que afectan los municipios del departamento en el medio y alto putumayo, generando además afectaciones para la salida de los productos en los sectores agrícolas, congestiones viales y daños en estructuras de vías, ocasionando deterioro en el transporte público y privado que circulan por los corredores viales, por lo que ocasiona mayores costos de movilización de productos y habitantes del sector .
- Actualmente se presenta dificultad en la movilidad y bajo servicio en las vías urbanas del municipio de Mocoa, debido al mal estado de las mismas, encontrándose intransitables o con restricción de tránsito, considerando el alto deterioro de la superficie de rodadura, drenaje superficial deficiente, construcción sin consideraciones técnicas y vehículos que transitan excediendo la carga permitida.
- A garantizar el transporte escolar de nuestros niños
- A descolmatación de quebradas para prevenir desastres

- Al fortalecimiento de la salud pública
- Al mejoramiento de la infraestructura del departamento

### 3. SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO

El artículo 300 de la Constitución Política, dispone que le corresponde a la Asamblea Departamental, entre otras, expedir el presupuesto anual de rentas y gastos y que este solo podrá ser dictado o reformado a iniciativa del Gobernador.

El artículo 305 de la Constitución Política, dispone que son atribuciones de los Gobernadores, entre otras, presentar oportunamente a la Asamblea Departamental el proyecto de ordenanza sobre presupuesto anual de rentas y gastos y por ende sus modificaciones.

El artículo 91° de la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, define a los recursos de capital, así:

*“Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la Ley de apropiaciones.*

*La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.*

*La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo.”*

La ley 2200 de 2022, "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS".

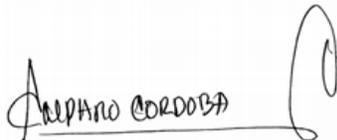
ARTÍCULO 19. Funciones. Son funciones de las asambleas departamentales, numeral "32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales."

#### 4. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

El presupuesto es un instrumento de planificación financiera para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental, mediante el cual se estiman los ingresos y gastos que se pretenden ejecutar en una vigencia. Para la vigencia fiscal 2023, este fue aprobado mediante Ordenanza No. 864 del 14 de noviembre de 2022 y liquidado por medio del Decreto No 624 del 30 de diciembre de 2022. En lo que va corrido de la vigencia fiscal 2023, se han presentado situaciones que inciden en la planificación inicial y las cuales hoy ameritan ser modificadas por esta entidad que tiene la facultad legal y constitucional.

Por lo antes expuesto, Me permito dar **PONENCIA POSITIVA**. Al Proyecto de Ordenanza No. 1123 del 14 de septiembre de 2023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNAS ADICIONES, UNOS CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023."**

Atentamente,



**AMPARO CORDOBA CERON**

Honorable Diputada Asamblea Departamental.

Diputada Ponente